ESTUDIOS PREVIOS

La E.S.E Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento a lo ordenado y lo dispuesto en el manual de la contratación del Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, se realiza éste Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

La Constitución Política, en su artículo 2º establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía de Buenavista, no tiene contemplado dentro de su planta de personal suficiente personal asistencial, entre ellos, Auxiliares de Enfermería en el área de Urgencias, por lo que se requiere contratar este servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de La ESE; se realiza el presente ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIO, para la contratación del asunto de la referencia.

La ESE, en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de garantizar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, continua, eficiente, humanizada y con calidad, requiere contar con los servicios de un Auxiliar de Enfermería para apoyar las actividades asistenciales desarrolladas en las diferentes áreas y servicios de la institución.

El Auxiliar de Enfermería constituye un recurso humano fundamental para el desarrollo de las actividades de atención directa al usuario, bajo la orientación y supervisión del profesional de enfermería y del equipo de salud, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los servicios y a la continuidad de la atención.

La necesidad se encuentra relacionada con la demanda de los servicios de salud y con la obligación de la ESE de disponer del talento humano necesario para desarrollar las actividades asistenciales y garantizar una atención segura y oportuna a los usuarios.

La contratación de un Auxiliar de Enfermería se hace necesaria para fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la ESE y garantizar la atención integral de los usuarios que acuden a los diferentes servicios de la institución.

El personal requerido apoyará al equipo de enfermería en la ejecución de actividades propias de su nivel de formación y competencia, contribuyendo al cuidado básico del paciente, la preparación y organización de los elementos necesarios para la atención, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y seguridad del paciente, y el desarrollo de las actividades asistenciales que le sean asignadas por el profesional responsable.

Entre las actividades a desarrollar se encuentran, entre otras, la recepción y orientación básica de los usuarios, apoyo en la toma y registro de signos vitales, preparación de pacientes para procedimientos, asistencia al profesional de enfermería y demás integrantes del equipo de salud, apoyo en la administración de medicamentos cuando corresponda y bajo la supervisión respectiva, cuidado básico del paciente, manejo y disposición adecuada de residuos, mantenimiento de las condiciones de asepsia y bioseguridad, diligenciamiento de los registros que correspondan y demás actividades propias de su competencia.

La disponibilidad de este talento humano permite mejorar la oportunidad en la atención, facilitar el desarrollo de los procedimientos asistenciales y contribuir al cumplimiento de los protocolos, guías y estándares de calidad establecidos por la institución.

La contratación se considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación de un Auxiliar de Enfermería, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud prestados por la ESE, quien deberá acreditar la formación, inscripción o habilitación profesional que corresponda, experiencia y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente y por la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la E.S.E se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la E.S.E requiere contratar la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA, DE BUENAVISTA-SUCRE "

En consecuencia, se procede a dar viabilidad para la contratación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión de auxiliares de enfermería, para lo cual, la E.S.E. Santa Lucía cuenta con la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

" PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA, DE BUENAVISTA-SUCRE "

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.

3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato

4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E.

5) Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro

6) Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.

7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado

9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar las actividades de enfermería, dirigido a las áreas de urgencias conforme a las normas de etica hospitalaria y con respeto al paciente.
2. Diligenciar la información conforme a las disposiciones legales y administrativas que se requieran para la prestación del servicio de enfermería. (Historias clínicas, notas de enfermería, hoja de gasto, control de signos vitales y demás inherentes.
3. Prestar los servicios aquí establecidos o que se entiendan incorporados dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
4. Identificar al paciente, tomar y registrar sus signos vitales
5.Prestar los servicios objeto de la presente contrato en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso, de acuerdo a los Estándares Nacionales de calidad y normatividad, entre otros Condiciones Sanitarias, Estándares de Habilitación, Acreditación, bioseguridad y atención al usuario
6. Tener en cuenta las sugerencias realizadas por los Auditores del contratante.
7. Realizar el stock de los medicamentos y dispositivos médicos de Urgencias
8. Apoyar en la respuesta a las glosas que se generen en ocasión de sus obligaciones
9. Responder por los insumos, equipos biomédicos y útiles de trabajo.
10. Realizar de manera responsable y eficiente los procedimientos que le sean asignados
11. Portar vestimenta apropiada de acuerdo a los normas de bioseguridad y a las actividades a ejecutar.
12. Colaborar al familiar en el proceso de higiene del paciente si este lo requiere.
13. Llevar actualizado los reportes y notas de enfermería
14. Cumplir a cabalidad las órdenes médicas
15. Administrar medicamentos, de acuerdo a la prescripción médica
16. Informar oportunamente a la Jefe de Enfermería y al médico general, cualquier cambio o situación que se genere en el estado de salud del paciente
17. Estar atento a la información suministrada por el paciente y consignarlo en su historia clínica
18. Informar al Contratante cualquier anomalía o situación atípica que se presente durante la ejecución de sus actividades
19. Las demás que se generen en ocasión del contrato celebrado

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. **2)** Asumir y sufragar los

costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **5)** Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. **6)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, Ley 1150 de 2007, MANUAL de contratación de la entidad que permite contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal no existe en la planta de personal o el que existe resulte insuficiente, en concordancia con la sentencia C-154 de 1997.

Que de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL Interno de Contratación, el CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, como entidad estatal, está sometida a reglamentaciones y procedimientos establecidos en diversas legislaciones, los cuales se encuentran previstos en diversas normas y en aquellos actos que la reglamentan, así como en sus propias disposiciones que regulan cada materia, bien expedidas por sí mismas o por las autoridades competentes dentro del concepto de estado social de derecho y en cumplimiento del principio de legalidad.

De lo anterior deviene la importancia que tiene la labor del servidor público y del particular que colabora en la actividad estatal, de coordinar sus actuaciones al adecuado cumplimiento de sus fines.

El ejercicio de los asuntos públicos en procura de la cristalización de los principios que rigen nuestra constitución, ha hecho necesario que las entidades públicas vayan en consonancia con la evolución socio-política de nuestro país, razón por la cual es necesario que la labor de la entidad sea eficiente; razón por la cual requiere la prestación de servicio de una persona natural o jurídica que brinde dichos servicios como Asesor jurídico, para brindar asesoría contractual y judicial inherentes a la gestión administrativa

de la entidad, así como en las distintas áreas donde requieran de su servicio en el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista.

Es de conocimiento público que la E.S.E., debe adelantar su gestión en el área jurídica, la cuales son gran parte de la actividad cotidiana y se centra en la expedición de actos administrativos de carácter general y particular, así como adelantar procedimientos jurídicos que componen la rutina administrativa, escenarios que requieren de conocimientos especializados que permitan dinamizar los procesos mediante la el apoyo al personal de la entidad, de tal suerte que el Centro de Salud cuente con personal idóneo, capacitado y especializados en los diferentes escenarios en los cuales se recrea la actividad jurídica y contractual.

Además, dentro de todas las organizaciones existentes sean de carácter público o privado, estás dirigen sus acciones a la producción de bienes y servicios, para esto, dichas organizaciones deben contar con apoyo profesional, que brinden sus conocimientos y faciliten la ejecución de los actos y procesos a realizar, es por esto que el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista, encamina ciertos recursos de sus arcas a la contratación de profesionales que permiten el mejoramiento de las actividades de la administración y que además ofrezca un mejor servicio, en la atención, resolución de problemas y que se genere el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas en los renglones más importantes dentro del marco de acción como lo es el sector judicial que es un renglón al cual deben encaminar mayor atención por ser una dependencia importante para el funcionamiento de la entidad, en materia contractual y jurídica.

En consecuencia, el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, tiene la necesidad de contar con la prestación de servicios de un profesional para el área jurídica.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: La duración o plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES Y 29 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será municipio de Buenavista, Departamento de Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Los fundamentos jurídicos que soportan esta Modalidad de Selección "Contratación Directa" los esboza el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.9. que dice "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas*

naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En el Numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia y detalle, la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona natural o jurídica que actúe como un operador jurídico único para desarrollar el objeto contractual por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de éste contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo de la (el) CONTRATISTA, el perfil de conocimientos requeridos y la experiencia adquirida para satisfacer las necesidades que requiere la ESE en lo que concierne a la información y comunicación de las actividades propias del Programa de Salud Pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE

5. VALOR OFICIAL A CONTRATAR

El valor oficial de esta contratación es de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE

6. FORMA DE PAGO.

Pagaderos en CUATRO (4) PAGOS por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE**, correspondientes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 1273 de 2018.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Centro de Salud Santa Lucía E.S.E. cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad de la presente vigencia fiscal **2026:** de al certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunte al presente estudio, comprometiéndose la empresa a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

CDP No.	RUBRO	CONCEPTO	VR A APROPIAR
260901015	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD , SOCIALES Y PERSONALES	$ 8.000.000,oo

8. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que, a su criterio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificada, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados en la contratación

todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ETAPA	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	Baja	Contratista
Mala calidad del servicio contratado o servicio deficiente.	Imprevisible-Ejecución	Baja	Contratista
El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Planeación	Baja	Contratante
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	Baja	Contratante
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	Baja	Contratista
Incumplimiento en el pago al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Pos-contractual	Baja	Entidad

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta los servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera que no es necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, sin embargo, existen cláusulas que garantizan las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, tales como:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae **EL CONTRATISTA. LA E.S.E.,** podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de **EL CONTRATISTA,** éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

c) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

d) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional del servicio social obligatorio- Médico quien certificará el cumplimiento del

objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Buenavista-Sucre, el día 1 de mes de septiembre de 2026

SOL MERY CHAVEZ SALCEDO
Gerente CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E
BUENAVISTA – SUCRE